

2017-0525 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Mar 16/08/2022 3:14 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA S.A hoy SCOTIABANK

COLPATRIA S.A. contra SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT SAS y OTRO

EXP. No. : 2017-0525

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente anexo memorial para que obre dentro del expediente

Cordialmente,

Alvaro Escobar Rojas
ESCOBAR & VEGA S.A.S.
Carrera 72 No. 175 - 65
Tel. (57) 7049147
Cel. (57) 300 3108878
Bogotá D.C.

Señora
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de BANCO COLPATRIA S.A hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE SIT SAS y OTRO

EXP. No. : 2017-0525

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término previsto para ello, procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 9 de agosto de los corrientes, por medio del cual el despacho no accede a la terminación del proceso solicitado por mi poderdante.

Lo anterior, en consideración a que la parte demandada canceló la totalidad de las obligaciones Nos. 131003005, 4715009744 y 206130072125 adeudadas a SCOTIABANK COLPTARIA S.A.

Ahora bien, el hecho de que a la fecha existan obligaciones pendientes por pagar a favor del subrogatario FNG, quien a su vez cedió a CISA, no impide que el proceso continúe a favor de estos, y termine frente a las obligaciones que ejecutaba SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

En virtud a lo anterior, insisto al despacho que la parte demandada no presenta endeudamiento con la sociedad que represento, por tanto la demanda debe terminar frente a mi poderdante.

De la Señora Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J